

DECRETO No. 1751

20 DIC. 2016

*"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo sexto del Decreto 1611 de 2016, a través del cual se tomaron medidas de orden público con ocasión de las fiestas de la Independencia en Cartagena de Indias y las festividades de fin de año, en el D.T. y C. de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"*

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia y asegurar la convivencia pacífica.

Que según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los Alcaldes, conservar el orden público de conformidad con la ley

Que acorde con el literal b) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, al Alcalde le corresponde en relación al orden público, entre otras funciones.

*"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

*"a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*

*"b) Decretar el toque de queda;*

*"c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

*"d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*

*"e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

*"3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

*4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. (...)"*

Con posterioridad a la firma del compromiso no se han presentado ninguna clase de riñas, homicidios o lesiones en los establecimientos ubicados en la Calle del Porvenir, por lo que se entiende restablecido el orden público y la sana convivencia.

- Disminución del 30% en la Plaza de los Coches, las perturbaciones del orden público en este sector afectan en mayor medida la percepción de seguridad de cartageneros y residentes, debido a su ubicación y cercanía a la Torre del Reloj, entrada a la ciudad histórica. La medida ha sido menos efectiva, porque el consumo de alcohol en la plaza es mayor y deriva en comportamientos delictivos. Adicionalmente, se ha detectado que existen establecimientos de comercio, que dadas las condiciones de los inmuebles permiten el ingreso desde una entrada alterna ubicada en la Calle de las Candilejas, y extienden el funcionamiento hasta las 4 de la mañana, trasladando la problemática.
- Se ha detectado además un incremento en el consumo de alcohol en la Plaza de la Paz y Camellón de los Mártires, que ha aumentado el registro de riñas y microtráfico.

Que en consecuencia, el Comandante de la Policía Metropolitana recomienda

- Que el horario de cierre de la Calle el Porvenir sea el señalado en el Decreto 0549 de 2005, esto es, hasta las cuatro de la mañana.
- Que la medida impuesta en los establecimientos ubicados en la Plaza de los Coches, sea complementada con la prohibición del consumo de alcohol en dicha plaza.
- Que se prohíba el consumo de alcohol en la Plaza de La Paz y Camellón de los Mártires.
- Que se mantenga la restricción para los establecimientos de comercio ubicados alrededor de la Plaza de San Diego y Plaza de la Trinidad, extendiéndose a la Calle de las Candilejas.

Que en consecuencia, los miembros del Consejo de Seguridad en la sesión que viene citada del día 6 de diciembre de 2016, recomiendan por unanimidad:

- 1) Modificar el artículo sexto del Decreto 1611 de 2016, en el sentido de eliminar de dicha restricción a los establecimientos de comercio ubicados en la calle El Porvenir y que su horario de cierre sea hasta las cuatro de la mañana como lo establece el Decreto 0549 de 2005.
- 2) Incluir a los establecimientos de comercio ubicados en la Calle de las Candilejas, en la restricción del horario de funcionamiento hasta las 2 am.
- 3) Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en la Plaza de los Coches, Plaza de la Paz y Camellón de los Mártires hasta el 31 de marzo de 2017.

Que con base en lo anteriormente expuesto, para garantizar en mayor medida la conservación del orden público en los sectores del centro histórico a que se ha hecho referencia, se adoptarán las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad.

Que en mérito de lo expuesto,



Que el artículo 195 del Acuerdo 024 de 2004, establece que el Alcalde Mayor del Distrito como primera autoridad de policía, tiene entre otras funciones asignadas por la ley, las siguientes: "1 Expedir los reglamentos, órdenes y medidas necesarias para conservar el orden público y proteger los derechos y libertades públicas, de acuerdo con la Constitución y la Ley"

Que mediante Decreto No 1611 de 2016, se adoptaron medidas de orden público recomendadas por el Consejo de Seguridad, para garantizar la seguridad y tranquilidad de los cartageneros y turistas, desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, entre ellas, la modificación del horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados alrededor de la Plaza de los Coches, Plaza de San Diego, Calle del Porvenir y Plaza de la Trinidad, hasta las 2 am.

Que la anterior medida se adoptó atendiendo el análisis delictivo de los fenómenos de mayor ocurrencia durante la temporada navideña y vacaciones de fin de año, elaborado por el Comandante de la Policía Metropolitana, en el que señaló, entre otros aspectos: a) que el consumo de alcohol, en las zonas turísticas del Centro Histórico hasta altas horas de la madrugada, deriva muchas veces en conductas irracionales como riñas que alteran la convivencia ciudadana del sector y b) que delitos como el microtráfico y lesiones personales, se intensifican en las zonas turísticas cercanas a establecimientos de comercio, plazas y parques, donde se consume y expende alcohol hasta altas horas de la madrugada.

Que el Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena presentó al Consejo de Seguridad, celebrado el día martes 6 de diciembre de 2016, un informe del comportamiento delictivo durante la vigencia de la medida ordenada en el artículo sexto del Decreto 1611 de 2016, es decir la modificación en el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados alrededor de la Plaza de los Coches, Plaza de San Diego, Calle del Porvenir y Plaza de la Trinidad, destacando entre otros aspectos, lo siguiente:

- Durante la vigencia de la medida, ha existido una disminución en comportamientos delictivos derivados del consumo de alcohol a altas horas de la madrugada, o asociados con estos, tales como riñas, microtráfico y lesiones personales, discriminados así:
- Disminución del 50% en la Plaza de San Diego y Plaza de la Trinidad.
- Disminución del 100% en la Calle del Porvenir. Se indica adicionalmente que con oficio adiado a 7 de diciembre de 2016, los propietarios de los establecimientos de comercio de la Calle del Porvenir, suscribieron compromiso presentado ante la Policía Metropolitana, en el que afirman que han emprendido acciones para aminorar los factores que afectan la tranquilidad y seguridad, entre otras:

-Un trabajo de insonorización en los establecimientos ubicados en la calle, que impide que el sonido interior sobrepase al exterior, a fin de evitar contaminación auditiva y afectar la convivencia de los vecinos del sector.

-Se ha dado inicio a campañas de sensibilización contra el ruido ocasionado por los taxis y demás vehículos que circulan por el sector, lo que incluye avisos con frases como **NO PITE, NO GRITE Y ESPERE EL TURNO**.

-Se han incrementado las medidas de vigilancia y control, con personal contratado por ellos y con el apoyo de la Policía Metropolitana.

-Impedir la entrada a personas de las que se presume este tipo de conductas.

-Campañas de sensibilización con los empleados sobre el correcto actuar ante las personas que abusen del consumo de alcohol.



DECRETA 1751

20 DIC. 2016

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese parcialmente el artículo sexto del Decreto 1611 de 2016, así:

**"ARTICULO SEXTO: Restricciones Establecimientos de Comercio Centro Histórico.** Restringir hasta las 2:00 a.m. el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio en los que se expendan y /o consuman bebidas embriagantes tales como bares, cafés, discotecas y restaurantes, y las corporaciones privadas y / o clubes sociales, ubicados en el Centro Histórico, alrededor de la Plaza De La Trinidad, Plaza De San Diego, Plaza De Los Coches y Calle de las Candilejas, hasta el 31 de enero de 2017 "

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohibase a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el 31 de Marzo de 2017, el expendio y consumo de bebidas embriagantes en la Plaza de los Coches, Plaza de la Paz y Camellón de los Mártires.

**ARTICULO TERCERO.** La Policía Nacional, de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las restricciones establecidas en el presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** Los demás artículos del Decreto 1611 de 2016, conservarán su vigencia.

**ARTICULO QUINTO. Publicación.** Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D. T y C., a los **20 DIC. 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ**  
Alcalde Mayor de Cartagena D.T. y C.

  
Vo. Bo FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA  
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

  
VoBo MARIA EUGENIA GARCIA MONTES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Proyectó: EMERINE MONTERROSA  
Asesora Externa SICC